

# **ALERTA COMPLIANCE**

## **LIMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN BOLIVIA**

**ABRIL 2026**



# Limitación de la contratación directa en Bolivia

---

## Aspectos clave

- **Eliminación de regímenes excepcionales:** El Decreto Supremo No. 5600 (“DS 5600”) deja sin efecto múltiples autorizaciones de contratación directa fuera del marco del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009 – Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (“DS 181”).
- **Fin del régimen especial para Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (“EPNE”):** Se deroga el artículo 83 Bis, restringiendo la capacidad de contratación directa de empresas públicas estratégicas.
- **Mayor control y revisión:** Se dispone un relevamiento de procesos de contratación directa para identificar posibles irregularidades.
- **Impacto en el sector privado:** Se reduce el acceso a contratos mediante contratación directa y aumenta la exposición a revisiones de procesos pasados.
- **Excepciones limitadas:** Se mantienen únicamente las contrataciones directas autorizadas por Ley y aquellas realizadas en el extranjero.

El 6 de abril de 2026 se aprobó el DS 5600, cuyo objeto es dejar sin efecto las autorizaciones de contratación directa que permitían contratar al margen del régimen general establecido en el DS 181.

Esta norma introduce un cambio relevante en el régimen de contratación pública en Bolivia, con implicancias directas para el sector privado, en particular para aquellas empresas que han contratado o buscan contratar con el Estado bajo esquemas de contratación directa.

## ¿Qué dispone el DS 5600?

El DS 5600 establece, entre otros aspectos:

- La eliminación de decretos supremos y disposiciones normativas específicas — distintas al DS 181— que autorizaban la contratación directa.
- La derogación del artículo 83 Bis del DS 181, que establecía un régimen especial para las EPNE, permitiéndoles realizar contrataciones directas de bienes y servicios vinculados a su giro, bajo ciertas condiciones.

## Excepciones

El DS 5600 prevé dos exclusiones expresas a su aplicación:

- Contrataciones directas autorizadas por Ley y reglamentadas por decreto supremo.
- Contrataciones en el extranjero, sujetas a normativa específica.

## Medidas de control y revisión

El DS 5600 dispone la realización de un relevamiento de procesos de contratación directa, con el objetivo de identificar posibles hechos de corrupción.

En este marco, los Ministerios deberán relevar:

- Los procesos de contratación directa realizados por el propio Ministerio; y
- Aquellos llevados a cabo por entidades bajo su tuición, dependencia o sujeción.

Este relevamiento comprende específicamente:

- Las contrataciones realizadas en el marco de decretos supremos que autorizaban contratación directa al margen del DS 181; y
- Las contrataciones efectuadas bajo el artículo 83 Bis del DS 181, incluyendo aquellas realizadas por EPNE y por las empresas públicas bajo dependencia del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM.

La forma de implementación de este relevamiento será reglamentada mediante Resolución Bi-Ministerial en un plazo de 30 días hábiles (hasta el 19 de mayo de 2026).

## Régimen transitorio

Los procesos de contratación directa iniciados con anterioridad a la vigencia del DS 5600 deberán concluir bajo la normativa aplicable al momento de su inicio.

## Implicancias para el sector privado

El DS 5600 introduce un cambio relevante en la contratación pública en Bolivia. Entre las principales implicancias para el sector privado destacan:

- **Mayor transparencia** en los procesos de contratación pública, derivada de la eliminación de regímenes excepcionales y la consolidación del sistema bajo el marco general del DS 181.
- **Restricción de la contratación directa**, al eliminarse múltiples habilitaciones normativas que permitían acceder a contratos fuera del régimen general.
- **Exposición a revisión de contrataciones previas**, en la medida en que el Decreto dispone el relevamiento de procesos realizados bajo esquemas excepcionales.

## Sobre PPO Indacochea

PPO Indacochea es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO Indacochea para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 80 abogados de PPO Indacochea y más de 180 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO Indacochea es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

## Contacto



**Andrea Lizárraga**  
Asociada Senior  
[alizarraga@ppolegal.com](mailto:alizarraga@ppolegal.com)



**Lindsay Sykes**  
Socia  
[lsykes@ppolegal.com](mailto:lsykes@ppolegal.com)



**Fernanda Ribera**  
Asociada Senior  
[fribera@ppolegal.com](mailto:fribera@ppolegal.com)

Esta alerta para ha sido preparada para clientes de PPO Indacochea. Mientras que se ha hecho todo lo posible para garantizar la precisión, esta alerta no provee un análisis exhaustivo de la materia en discusión y, por tanto, PPO Indacochea no puede aceptar responsabilidad por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar como resultado del material aquí expresado. Si precisa asesoramiento específico, le recomendamos que consulte con un asesor profesional competente.

## Oficinas

### **Santa Cruz**

Av. Piraí N° 2115  
Esq. Baracea

### **La Paz**

Av. Ballivián 555  
Edif. El Dorial,  
Piso 14

### **Cochabamba**

Calle Papa Paulo N°604  
Edificio Empresarial Torre 42  
Piso 6

### **Sucre**

Calle Ayacucho N°255  
Piso 2

### **Cobija**

Avenida 16 de Julio  
N°149  
Centro

### **Teléfono**

(+591) 620 02 020